

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
San Juan, Puerto Rico

**PROTOCOLO PARA EL USO DE LAS SILLAS “BOSS”
 (“BODY ORIFICE SECURITY SCANNER”)**

ÍNDICE

Artículo	Página
I. INTRODUCCIÓN	1
II. BASE LEGAL	1
III. APLICABILIDAD	1
IV. NORMAS	2
V. PROCEDIMIENTO	2
A. REGISTRO	2
B. NEGATIVA A SENTARSE EN LA SILLA	2
C. RADICACIÓN DE QUERELLAS	3
VI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS	3
VII. ENMIENDAS	3
VIII. SEPARABILIDAD	3
IX. DEROGACIÓN	4
X. VIGENCIA	4



Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
San Juan, Puerto Rico

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Corrección y Rehabilitación ha adquirido unas sillas que han sido diseñadas para detectar la presencia de metales adheridos a las cavidades de los miembros de la población correccional. Estas sillas permiten inspeccionar si se tienen armas u objetos de contrabando escondidos en sus cavidades anales, vaginales, orales o nasales.

La utilización de estas sillas en el sistema correccional permitirá reducir la introducción de contrabando, como teléfonos celulares y armas, lo que redundará en mayor seguridad para los empleados y confinados y facilita que se puedan implantar efectivamente los programas de tratamiento dirigidos a la rehabilitación.

II. BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2-2011, el cual establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Este Protocolo será de aplicabilidad a los miembros de la población correccional y a todo aquel empleado responsable de su implantación.

IV. NORMAS

1. El Departamento de Corrección y Rehabilitación ha adquirido unas sillas diseñadas para detectar si los confinados tienen objetos ocultos en sus cavidades anales, vaginales, orales o nasales.
2. Inmediatamente el confinado es sentado en la silla, ésta alerta al instante la detección de contrabando y se traslada al confinado a una celda seca.
3. Cuando a un confinado se le requiera sentarse en la silla y se niegue a hacerlo se considerará un positivo administrativo y se ubicará en una celda seca.

V. PROCEDIMIENTO

A. Registro

1. Luego que un miembro de la población correccional haya estado en contacto con algún familiar, visitante o voluntario será sometido al registro rutinario.
2. El oficial que realiza el registro le informará que deberá sentarse en la silla para detectar contrabando de teléfonos celulares, armas u objetos de contrabando oculto en sus cavidades.
3. Una vez el confinado es sentado en la silla y la misma alerta la detección de contrabando, será ubicado en una celda seca y se sigue el procedimiento establecido por la Agencia a esos efectos.

B. Negativa a Sentarse en la Silla

1. En los casos en que un confinado se niegue a sentarse en la silla, se considerará como un positivo administrativo, lo que implica

desobedecer las órdenes impartidas por los oficiales correccionales. Esta negativa conlleva lo siguiente:

- a. Ubicarlo inmediatamente en celda seca.
- b. Radicación de querellas administrativas automáticas.
- c. Cambio de custodia.
- d. Suspensión de privilegios.

2. No se podrá utilizar la fuerza o algún mecanismo para obligar a un confinado a sentarse en la silla.

C. Radicación de Querellas

1. En las ocasiones en que se programen operativos, se deberán designar dos (2) oficiales de querellas para la radicación de querellas administrativas a todo aquel confinado que arroje positivo.

VI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VII. ENMIENDAS

Toda enmienda a este Protocolo se hará constar por escrito, no pudiendo tener efecto retroactivo, comenzando a regir inmediatamente después de su aprobación y promulgación.

VIII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este Protocolo se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

IX. DEROGACIÓN

Este Protocolo deroga cualquier norma o disposición que esté vigente y que entre en conflicto con lo aquí dispuesto.

X. VIGENCIA

Este Protocolo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de julio de 2012.



Jesús González Cruz
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación